

**SUPERINTENDENCIA**  
DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

# **ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y CONSEJO DE VIGILANCIA**

# RESPONSABILIDAD DEL CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA

## OBJETIVO



**Explicar la normativa referente a las atribuciones y responsabilidades de los Consejos de Administración y Vigilancia de las entidades del sector financiero popular y solidario.**



## CONTENIDO

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN

CONSEJO DE VIGILANCIA

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO DE  
VIGILANCIA

PREGUNTAS





### CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO



Art. 440.- Administración de las entidades del sector financiero popular y solidario. Para efectos de la aplicación de este Código, los miembros del consejo de administración de las cooperativas de ahorro y crédito y de las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, los miembros del consejo de administración de las cajas centrales, y sus representantes legales **serán considerados administradores.**

**No podrán ser representantes legales** de las entidades que conforman el sector financiero popular y solidario quienes **fueren cónyuges o convivientes en unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de miembros de los Consejos de Administración o Vigilancia.**

### ARTÍCULO 38 DE LA LOEPS

**Art. 38.- Consejo de Administración.-** Es el órgano directivo y de fijación de políticas de la cooperativa, estará integrado por un mínimo de tres y máximo nueve vocales principales y sus respectivos suplentes, elegidos en Asamblea General en votación secreta, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de esta Ley.



## Atribuciones y responsabilidades del Consejo de Administración

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
Art. 34 Reglamento LOEPS

1.- Cumplir y hacer cumplir los principios y valores relacionados al cooperativismo

2.- Planificar y evaluar el funcionamiento de la cooperativa

3.- Aprobar políticas institucionales y metodologías de trabajo

4.- Proponer reformas al estatuto social y reglamentos que sean de su competencia

5.- Dictar los reglamentos de administración y organización internas, no asignados a la Asamblea General

6.- Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso o retiro de socios

7.- Sancionar a los socios de acuerdo con las causas y el procedimiento establecidos en el estatuto social

8.- Designar y remover al Presidente, Vicepresidente y Secretario del Consejo de Administración y comisiones o comités especiales

9.- Nombrar al Gerente, Gerente subrogante y fijar su retribución económica

10.- Fijar el monto y forma de las cauciones



## Atribuciones y responsabilidades del Consejo de Administración

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
Art. 34 Reglamento LOEPS

11. Autorizar la adquisición de bienes muebles y servicios, en la cuantía que fije el estatuto social o el reglamento interno

12. Aprobar el plan estratégico, el plan operativo anual y su presupuesto y someterlo a conocimiento de la Asamblea General

13. Resolver la afiliación o desafiliación a organismos de integración representativa o económica

14. Conocer y resolver sobre los informes mensuales del Gerente;

15. Resolver la apertura y cierre de oficinas operativas de la cooperativa e informar a la Asamblea General

16. Autorizar el otorgamiento de poderes por parte del Gerente

17. Informar sus resoluciones al Consejo de Vigilancia para efectos de lo dispuesto en el número 9 del artículo 38 del presente reglamento

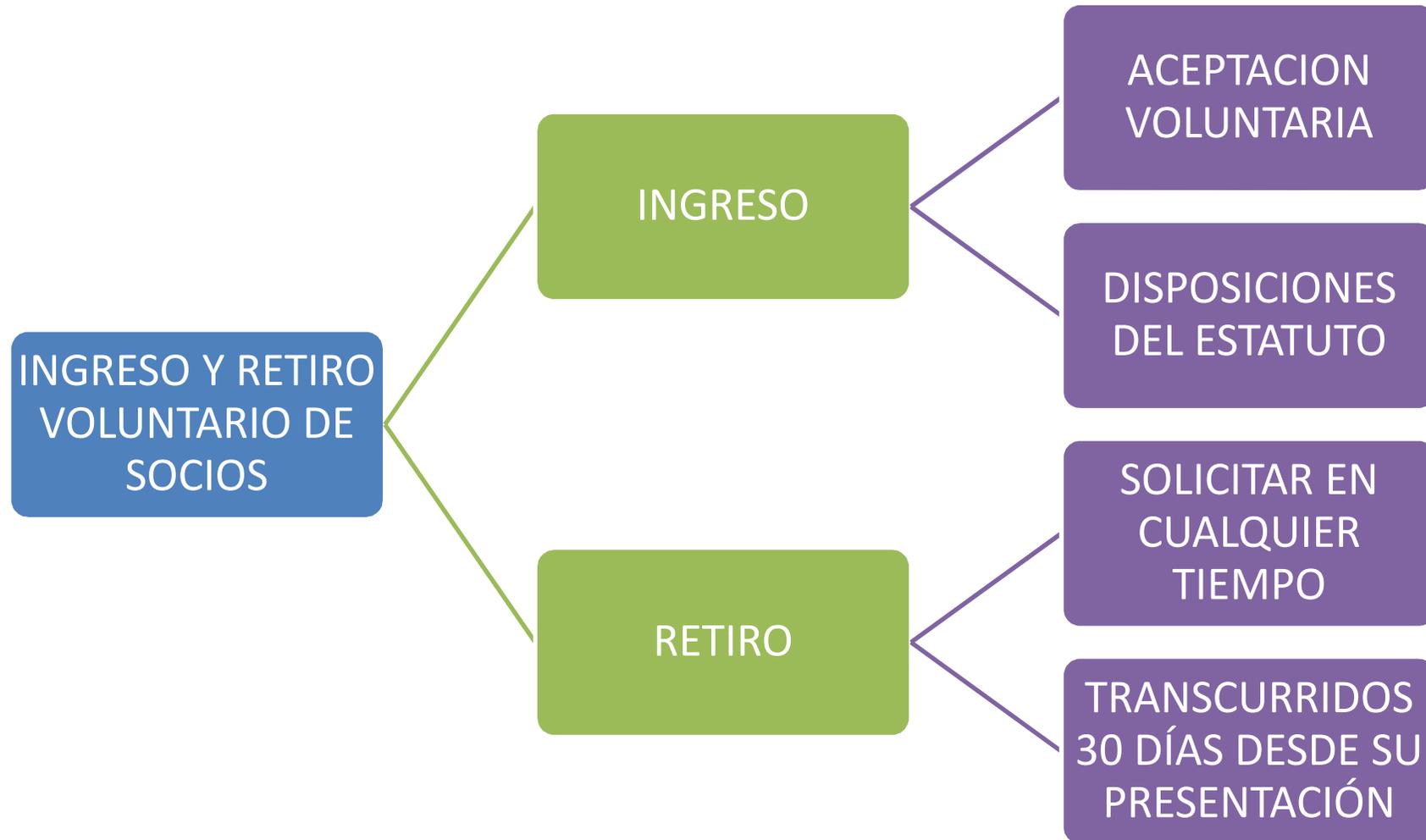
18. Aprobar los programas de educación, capacitación y bienestar social de la cooperativa con sus respectivos presupuestos

19. Las demás atribuciones que le señale la ley, el presente reglamento y el estatuto social y aquellas que no estén atribuidas a ningún otro organismo de la cooperativa.

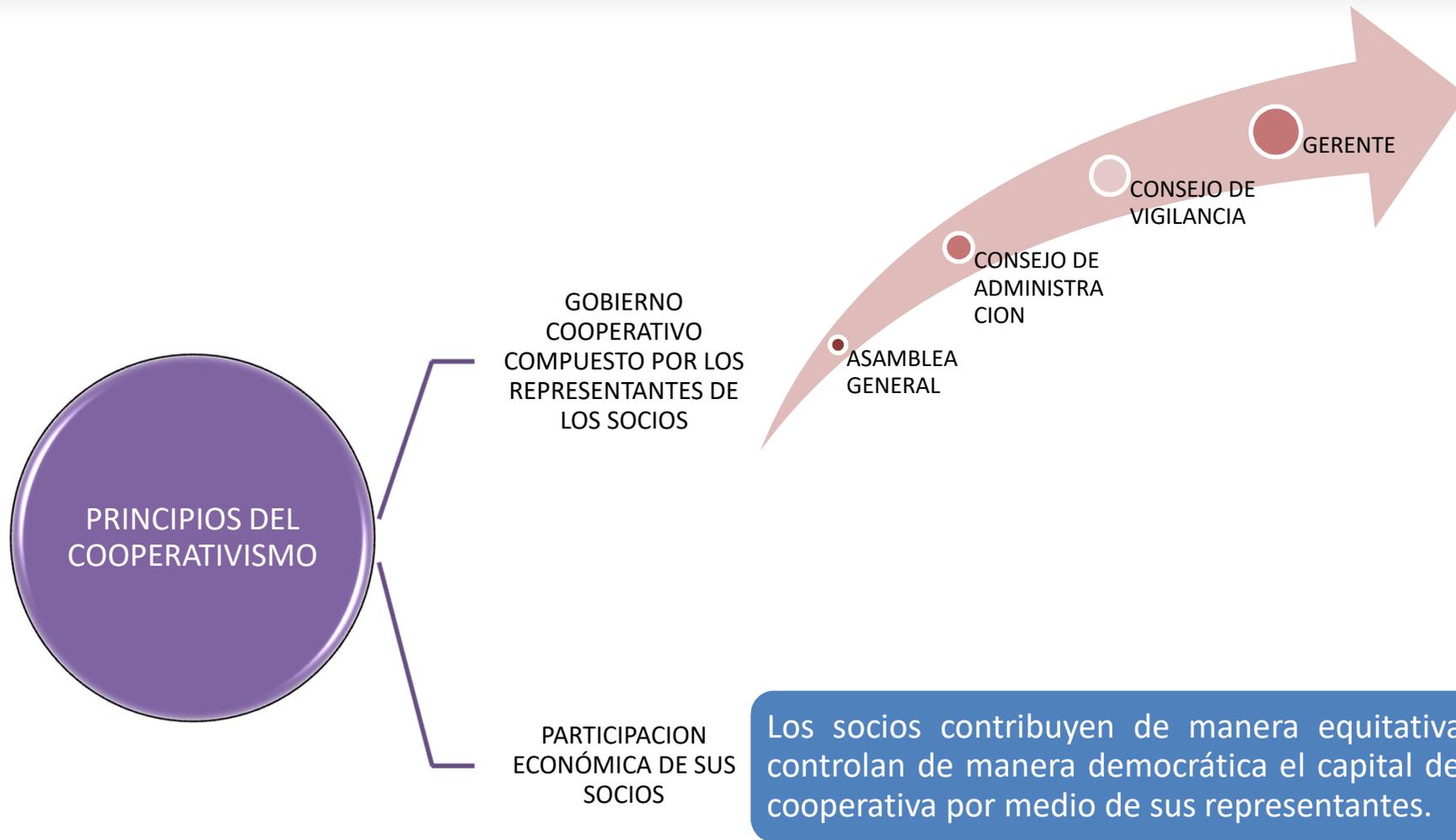


## 1.- Cumplir y hacer cumplir los principios y valores relacionados al cooperativismo

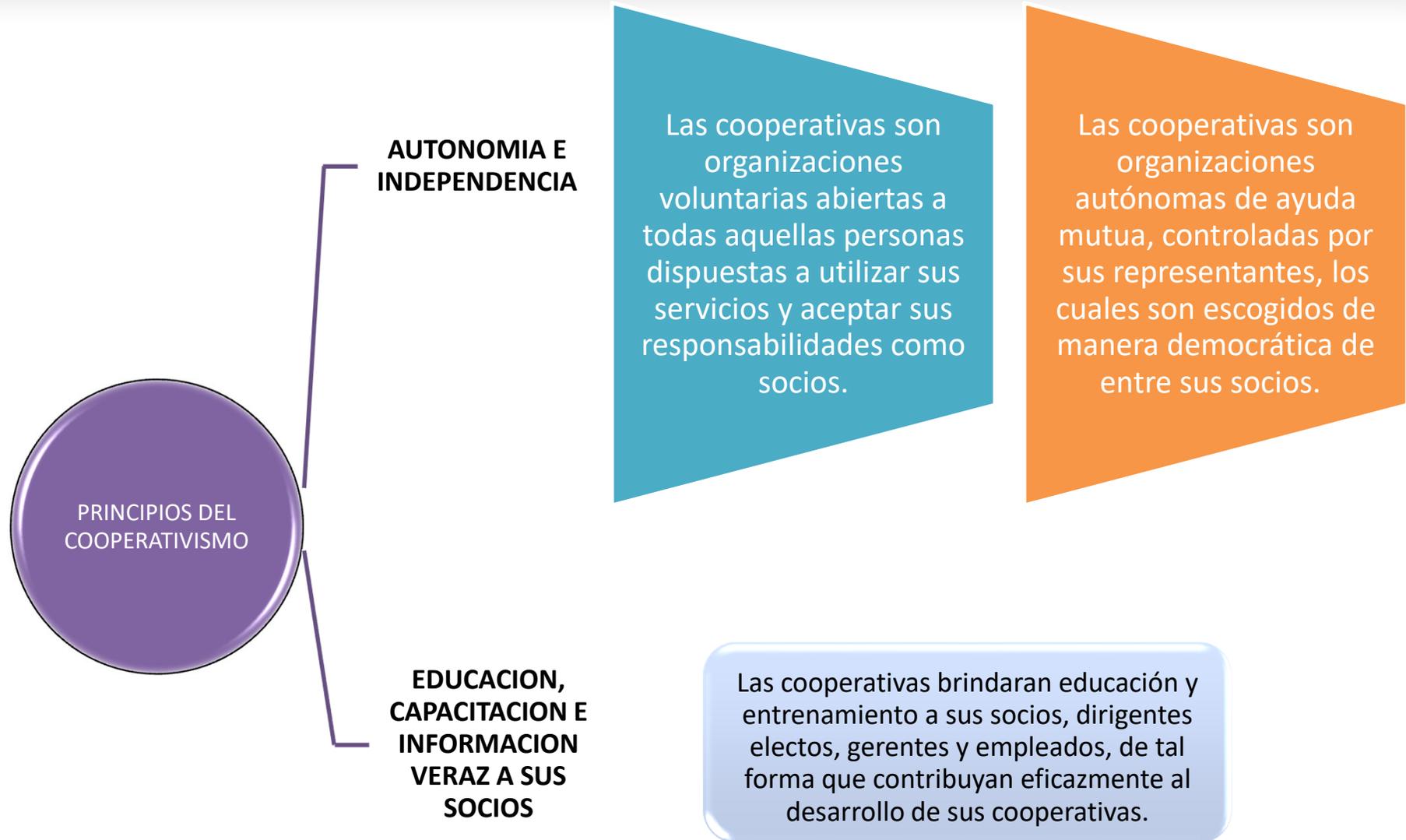
### Principios del Cooperativismo



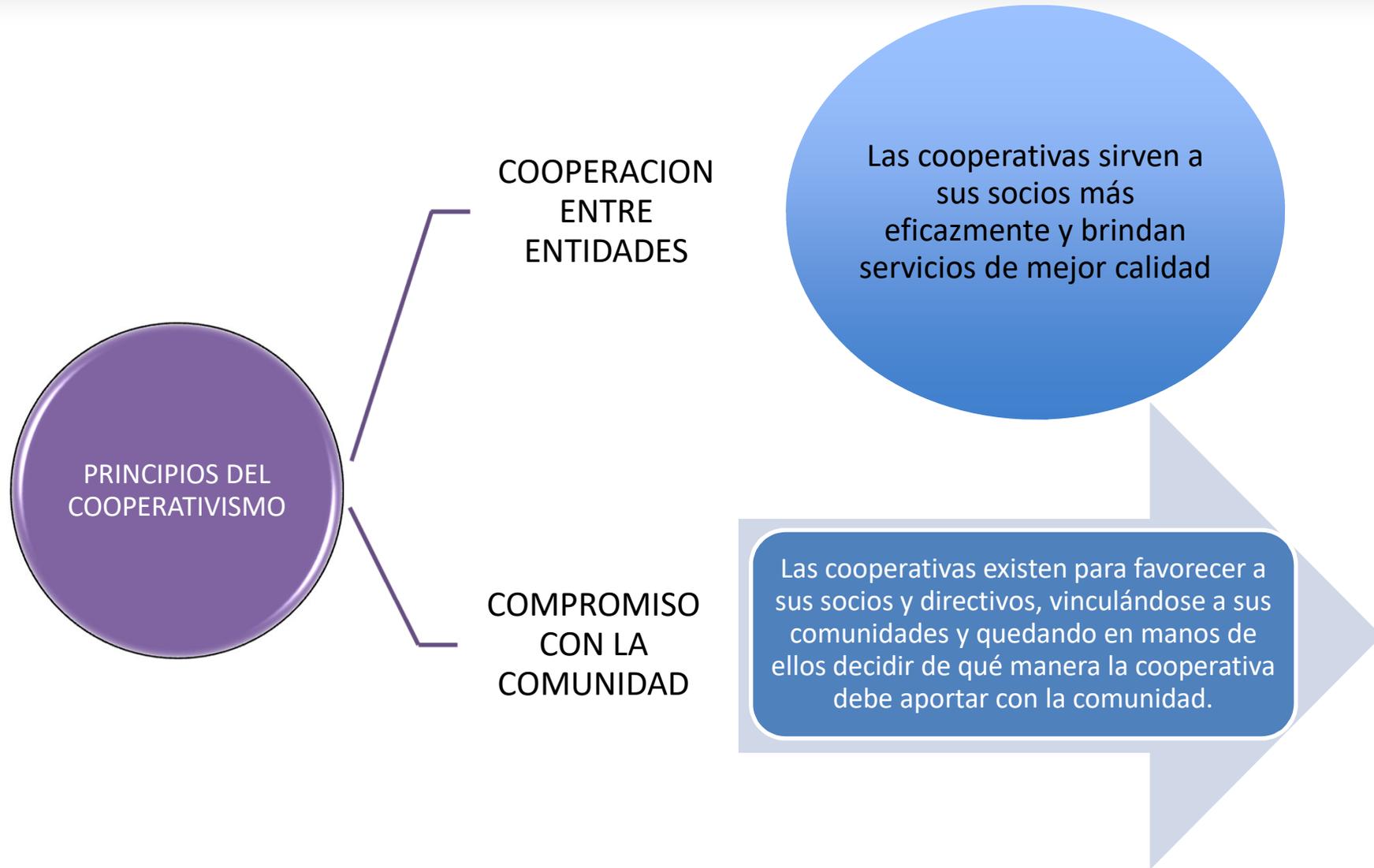
## 1.- Cumplir y hacer cumplir los principios y valores relacionados al cooperativismo



## 1.- Cumplir y hacer cumplir los principios y valores relacionados al cooperativismo

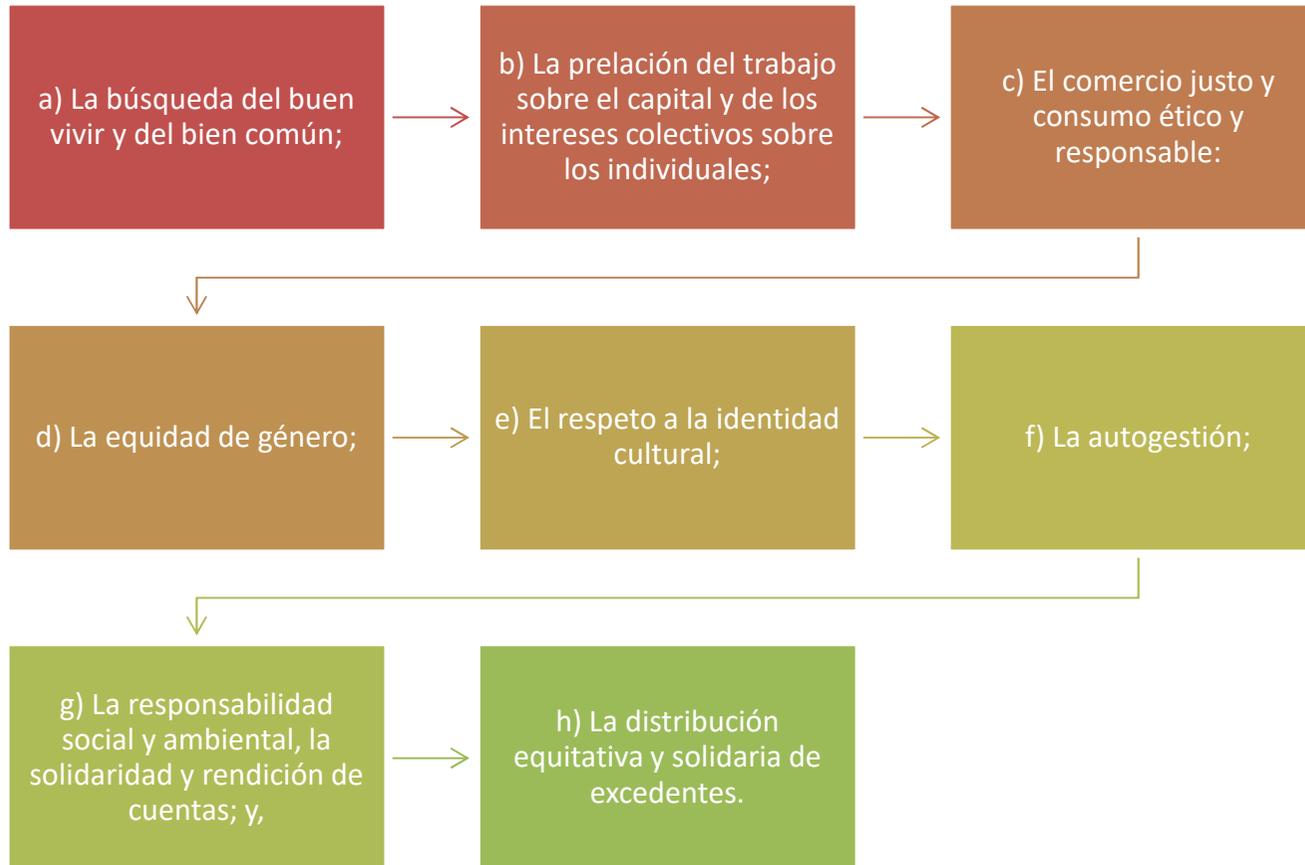


## 1.- Cumplir y hacer cumplir los principios y valores relacionados al cooperativismo



# 1. Cumplir y hacer cumplir los principios y valores relacionados al cooperativismo

## PRINCIPIOS DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA (ART. 4 LOEPS)



## 2.- Planificar y evaluar el funcionamiento de la cooperativa

### PLANIFICACIÓN

Es un proceso permanente que pretende adelantarse a los acontecimientos, para tomar oportunamente las decisiones más adecuadas.

### EVALUACIÓN

Es el conjunto de acciones que le permiten a la entidad analizar la situación de la misma y su entorno, para establecer objetivos.



### 3.- Aprobar políticas institucionales y metodologías de trabajo

#### POLITICA INSTITUCIONAL

Una política es una decisión unitaria que se aplica a todas las situaciones similares bajo una orientación clara hacia donde deben dirigirse todas las actividades.

Una política institucional o una metodología de trabajo debe constar en un documento, el cual debe ser discutido, analizado y aprobado por el Consejo de Administración.

#### METODOLOGÍA DE TRABAJO

Es una herramienta que nos ayuda a definir las pautas y procedimientos de la entidad, optimizando sus recursos, reduciendo los riesgos y estableciendo prioridades.



## 5.- Dictar los reglamentos de administración y organización internas, no asignados a la Asamblea General

### REGLAMENTO

Es el conjunto de reglas, que tiene como fin establecer parámetros para el buen funcionamiento de una entidad, facilitando la aplicación de la ley, detallándola y operando como instrumentos idóneos para llevar a efecto su contenido.

Solo tendrán vida y sentido de derecho, en tanto se deriven de una norma legal a la que reglamentan.

### MANUAL

Instrumento administrativo que contiene en forma explícita, ordenada y sistemática, información sobre objetivos, políticas y atribuciones de la entidad, así como las instrucciones o acuerdos que se consideren necesarios, teniendo como marco normativo los objetivos de la entidad

**Un reglamento debe contar con una propuesta, la misma que debe ser discutida, de ser el caso modificada; y, aprobada por el Consejo de Administración de la entidad.**

**Todo esto debe constar en las respectivas actas y resoluciones.**



## 7.- Sancionar a los socios de acuerdo con las causas y el procedimiento establecidos en el estatuto social

El Consejo de Administración deberá definir cuáles son las infracciones y sanciones según correspondan, es decir que la sanción que se pretenda emitir deberá estar fundamentada en el estatuto social o en el instrumento correspondiente, el mismo que deberá contener el listado de infracciones y sanciones a imponer, así como el procedimiento para sancionar, el mismo que deberá estar apegado a lo determinado en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, es decir respetando siempre el derecho al debido proceso y todas sus garantías.

**LA EXCLUSION  
SERÁ RESUELTA POR LA ASAMBLEA GENERAL,  
MEDIANTE EL VOTO SECRETO DE AL MENOS LAS  
DOS TERCERAS PARTES DE LOS ASISTENTES.**

1.- Incumplimiento o violación de las normas jurídicas que regulan la entidad y su funcionamiento.

2.- Incumplimiento reiterado de las obligaciones económicas adquiridas frente a la entidad.

3.- Disposición arbitraria de fondos de la entidad.



## 8.- Designar y remover al Presidente, Vicepresidente y Secretario del Consejo de Administración y comisiones o comités especiales

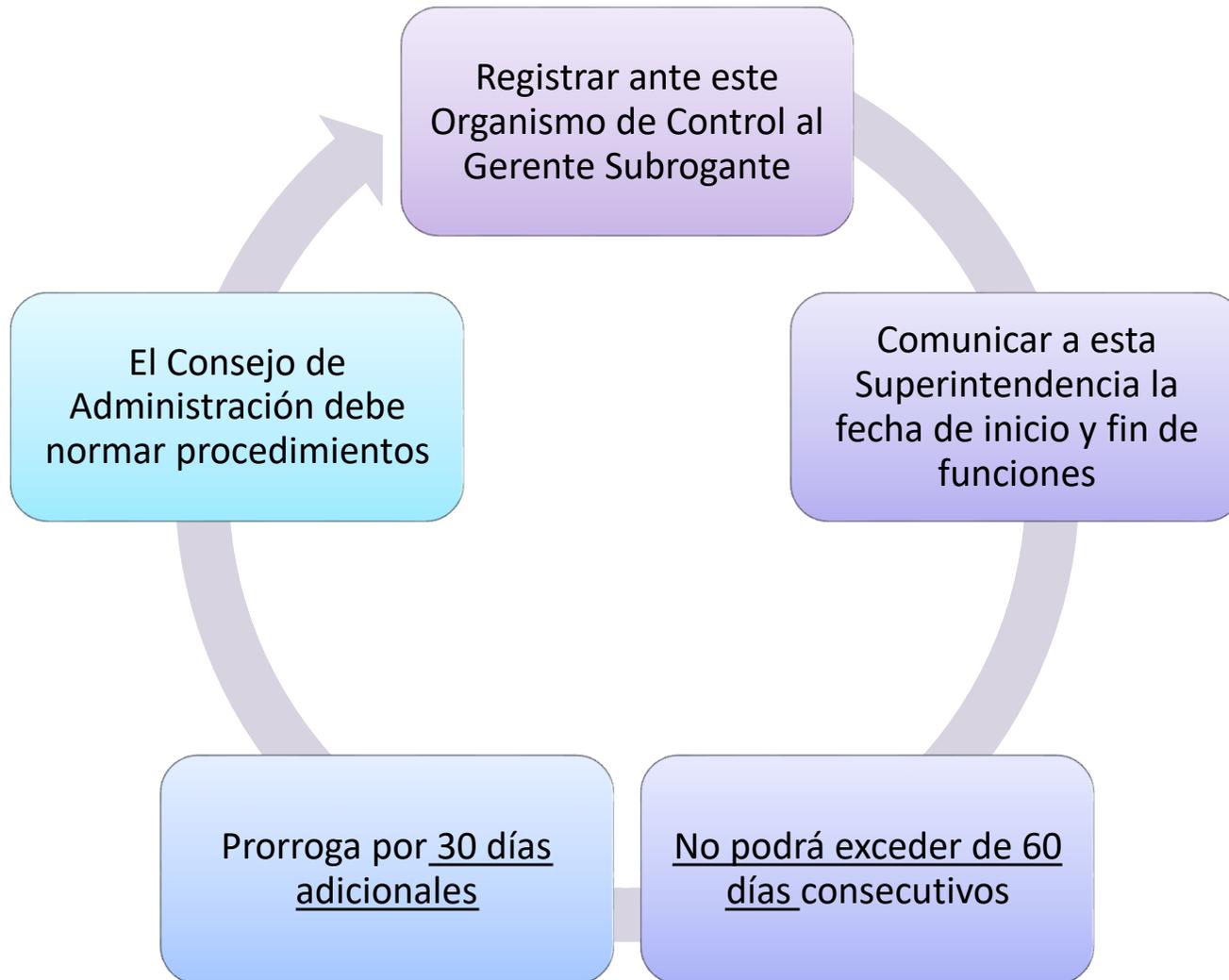


El Consejo de Administración deberá definir los parámetros tanto para la designación como para la remoción de sus miembros, mediante un procedimiento en el cual se garantice el debido proceso y todas las garantías básicas del mismo.



## 9.- Nombrar al Gerente, Gerente subrogante y fijar su retribución económica

OFICIO CIRCULAR NO. SEPS-ISF-DNLSF-2016-08661



## 10.- Fijar el monto y forma de las cauciones

CÓDIGO CIVIL

**Art. 31.-** Caución significa generalmente cualquiera obligación que se contrae para la seguridad de otra obligación propia o ajena.

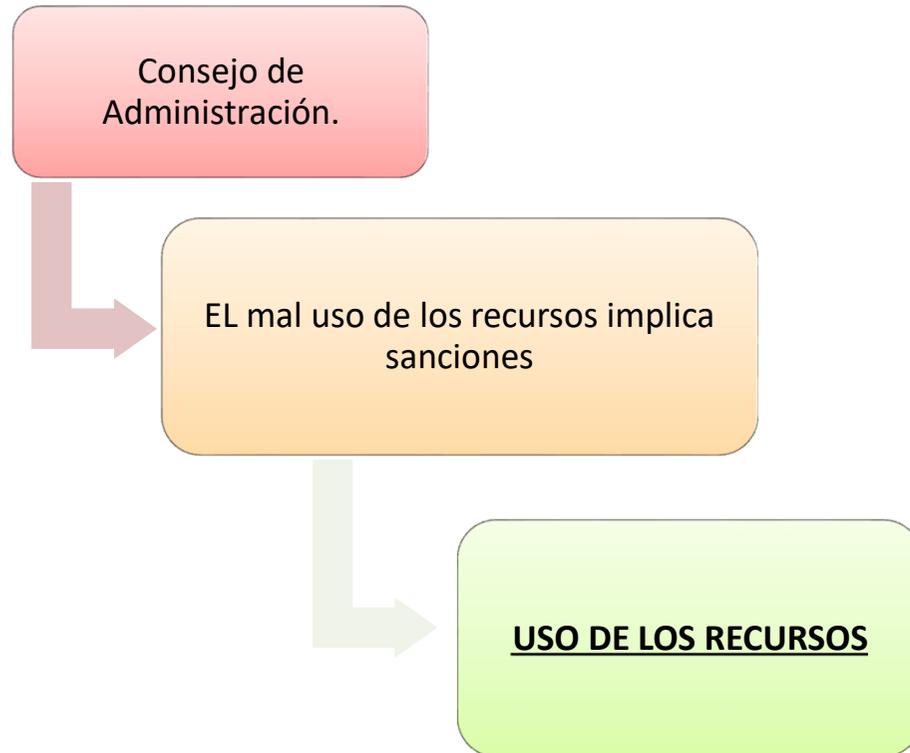
La caución debe ser rendida por del Representante Legal de la entidad.

Es responsabilidad del Presidente del Consejo de Administración la verificación de la vigencia de la caución rendida por el Gerente.



## 11. Autorizar la adquisición de bienes muebles y servicios, en la cuantía que fije el estatuto social o el reglamento interno

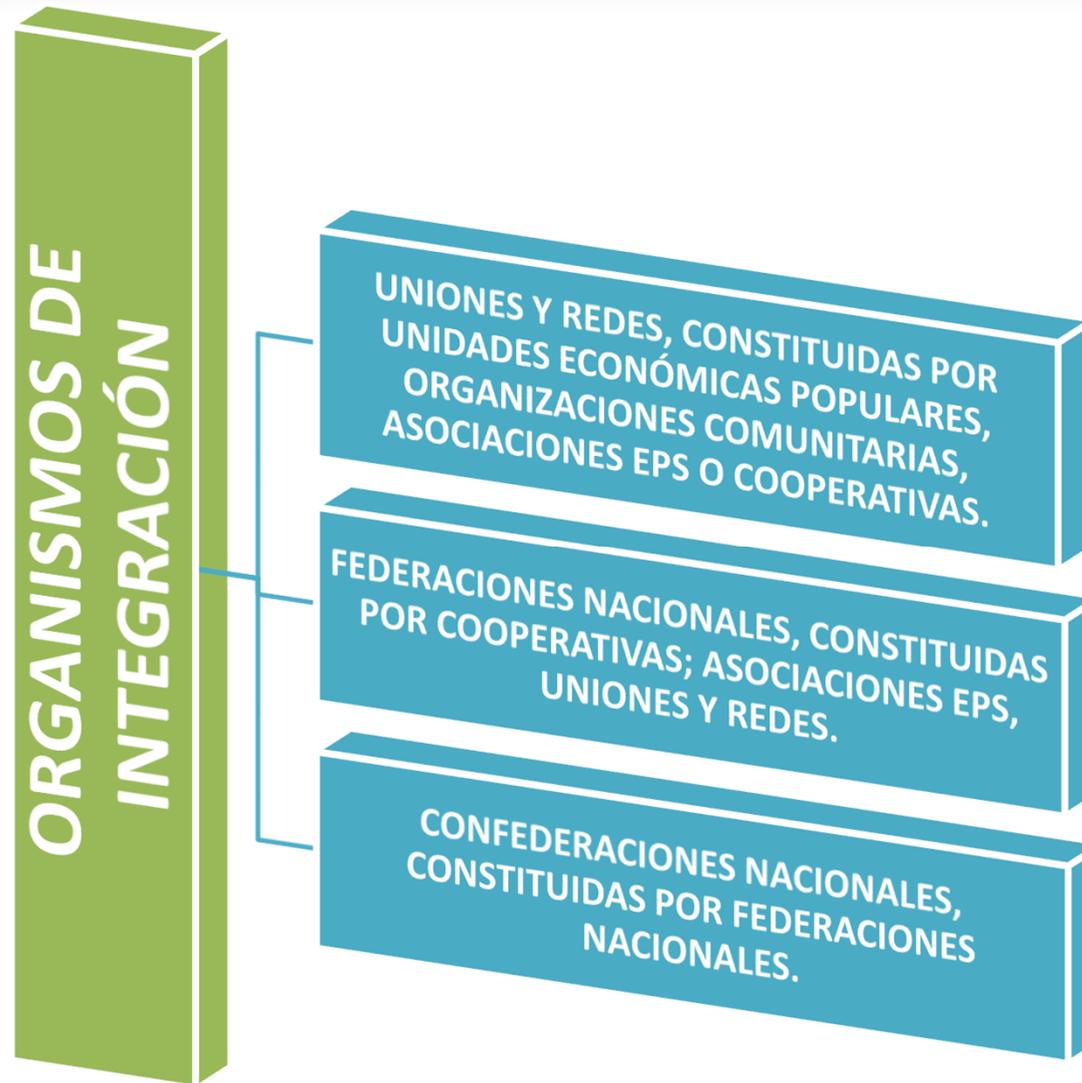
OFICIO CIRCULAR NO. SEPS-SGD-2020-27046-OFC



- La Superintendencia recuerda a los administradores de las entidades del sector financiero popular y solidario su obligación de dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente; y, que en el ejercicio de sus atribuciones, obligaciones y responsabilidades, se deberán considerar de manera prioritaria procesos y procedimientos que garanticen tanto el uso eficiente y transparente de los recursos como la protección de los intereses de sus depositantes, preservando de manera particular la estabilidad de las entidades que administran y, consecuentemente, de manera general, la del sistema financiero popular y solidario



## 13. Resolver la afiliación o desafiliación a organismos de integración representativa o económica



## 14. Conocer y resolver sobre los informes mensuales del Gerente

1.- El Gerente es nombrado por el Consejo de Administración.

2.- El Consejo de Administración deberá:

Verificar que el gerente cumpla con todos los propósitos y objetivos que la cooperativa mantiene.

Exigir:

Al gerente que remita de manera mensual todos los informes, vigilando que el gerente cumpla con todas las atribuciones dispuestas en el Reglamento y las resoluciones de órganos de gobierno de la entidad.

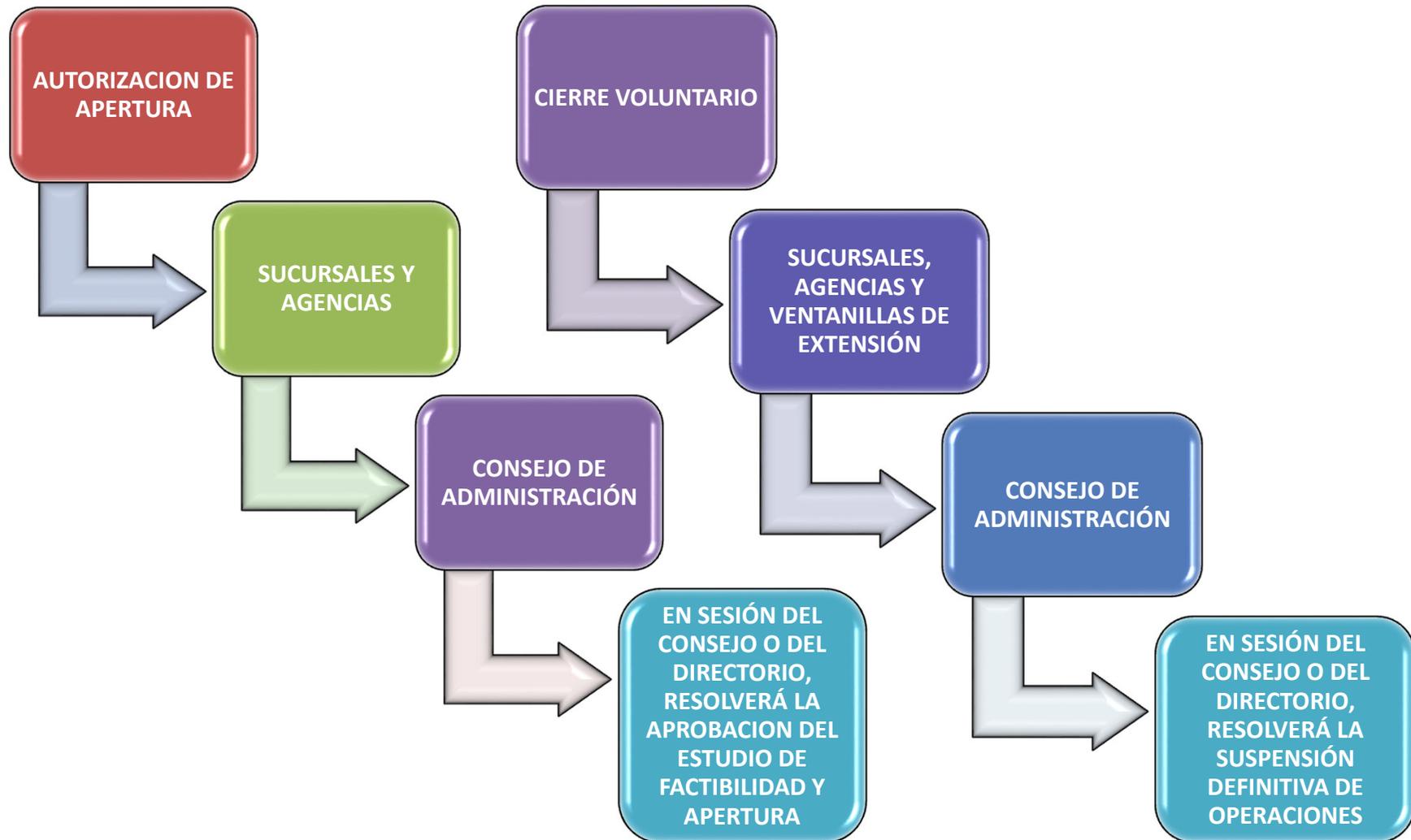
Hacer un seguimiento y vigilar que el gerente cumpla con las políticas emitidas por el Consejo y con los objetivos de la entidad.

**NOTA: Los informes mensuales no solo deberán darse por conocidos, sino que el Consejo de Administración deberá analizar y tomar las acciones tendientes al crecimiento de la entidad.**

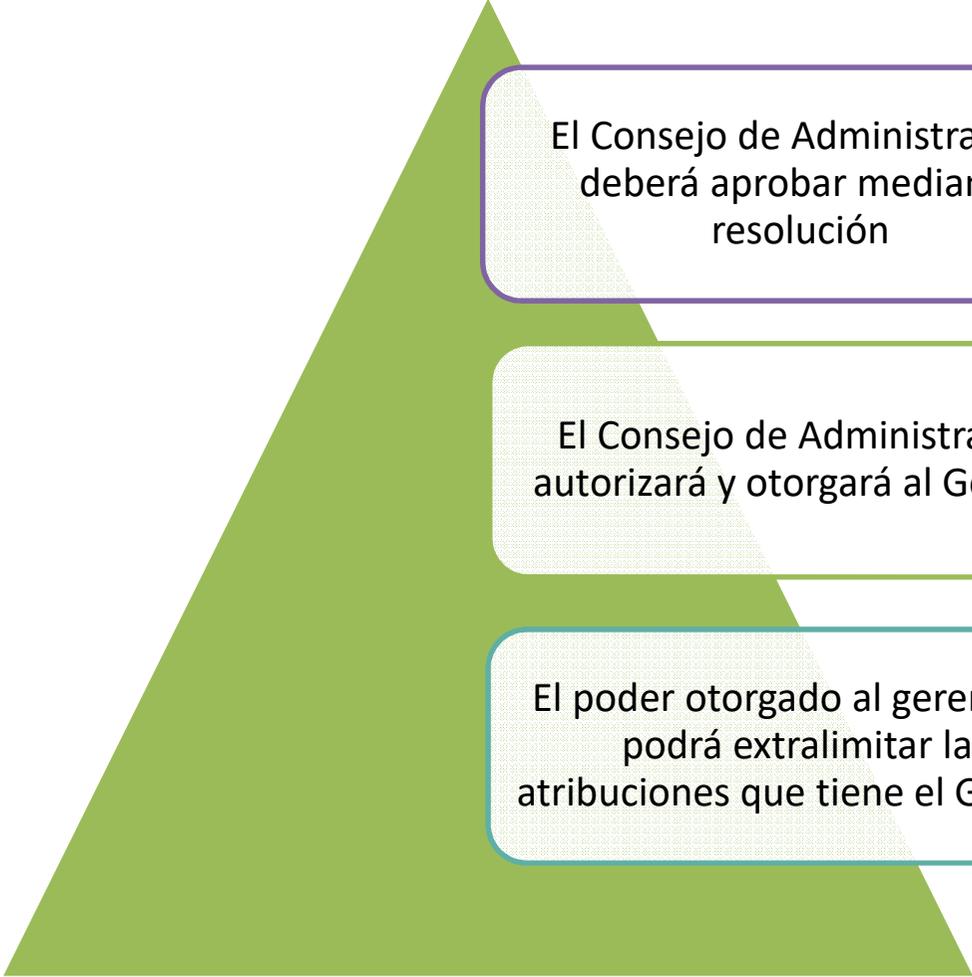


## 15. Resolver la apertura y cierre de oficinas operativas de la cooperativa e informar a la Asamblea General

RESOLUCIÓN No. SEPS-IGT-IGS-INSESF-INR-INGINT-INSEPS-IGJ-2020-0118



## 16. Autorizar el otorgamiento de poderes por parte del Gerente



El Consejo de Administración deberá aprobar mediante resolución

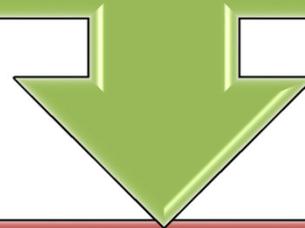
El Consejo de Administración autorizará y otorgará al Gerente

El poder otorgado al gerente no podrá extralimitar las atribuciones que tiene el Gerente



## 17. Informar sus resoluciones al Consejo de Vigilancia para efectos de lo dispuesto en el número 9 del artículo 38 del presente reglamento

Es muy importante que el Consejo de Administración comunique al Consejo de Vigilancia todas las resoluciones aprobadas y emitidas por dicho consejo, con el fin de que el Consejo de Vigilancia de ser el caso pueda levantar las alertas y se pueda tomar correcciones de ser el caso



**Art. 38.-** Atribuciones y deberes.- El Consejo de Vigilancia, tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

9. Observar cuando las resoluciones y decisiones del Consejo de Administración y del Gerente, en su orden, no guarden conformidad con lo resuelto por la asamblea general, contando previamente con los criterios de la gerencia



## 18. Aprobar los programas de educación, capacitación y bienestar social de la cooperativa con sus respectivos presupuestos

Al momento de aprobar los programas de capacitación de la entidad, el Consejo de Administración deberá verificar que el presupuesto que se va a utilizar se encuentre dentro de las capacidades económicas de la entidad.

Además, estas capacitaciones deberán estar dirigidas a cumplir con los objetivos principales, misión y visión de la entidad.





2 CONSEJO DE VIGILANCIA



## ARTÍCULO 40 DE LA LOEPS

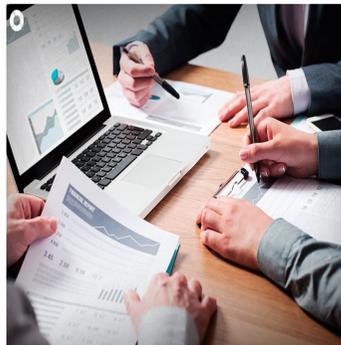
**Art. 40.- Consejo de Vigilancia.-** Es el órgano de control interno de las actividades económicas que, sin injerencia e independiente de la administración, responde a la Asamblea General; estará integrado por un mínimo de tres y máximo cinco vocales principales y sus respectivos suplentes, elegidos en Asamblea General en votación secreta, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de esta Ley.





Son principalmente las de control y fiscalización de las actividades económicas de la cooperativa.

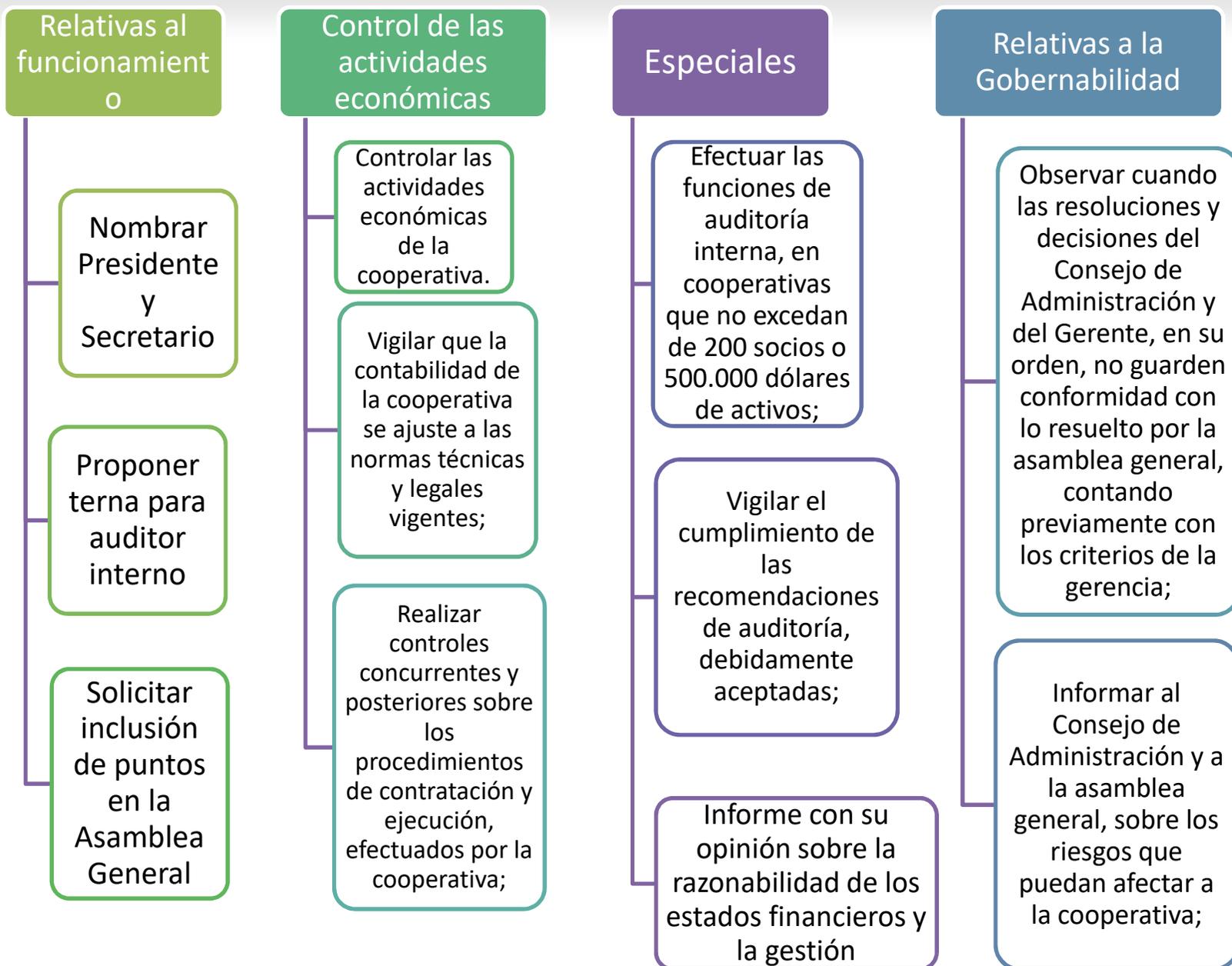
Erróneamente es considerado como un órgano de control democrático - social.



Puede valerse de terceros especializados en materia financiera, económica, normativa.



## Tipos de responsabilidades del Consejo de Vigilancia



# Responsabilidades relativas al funcionamiento del Consejo de Vigilancia

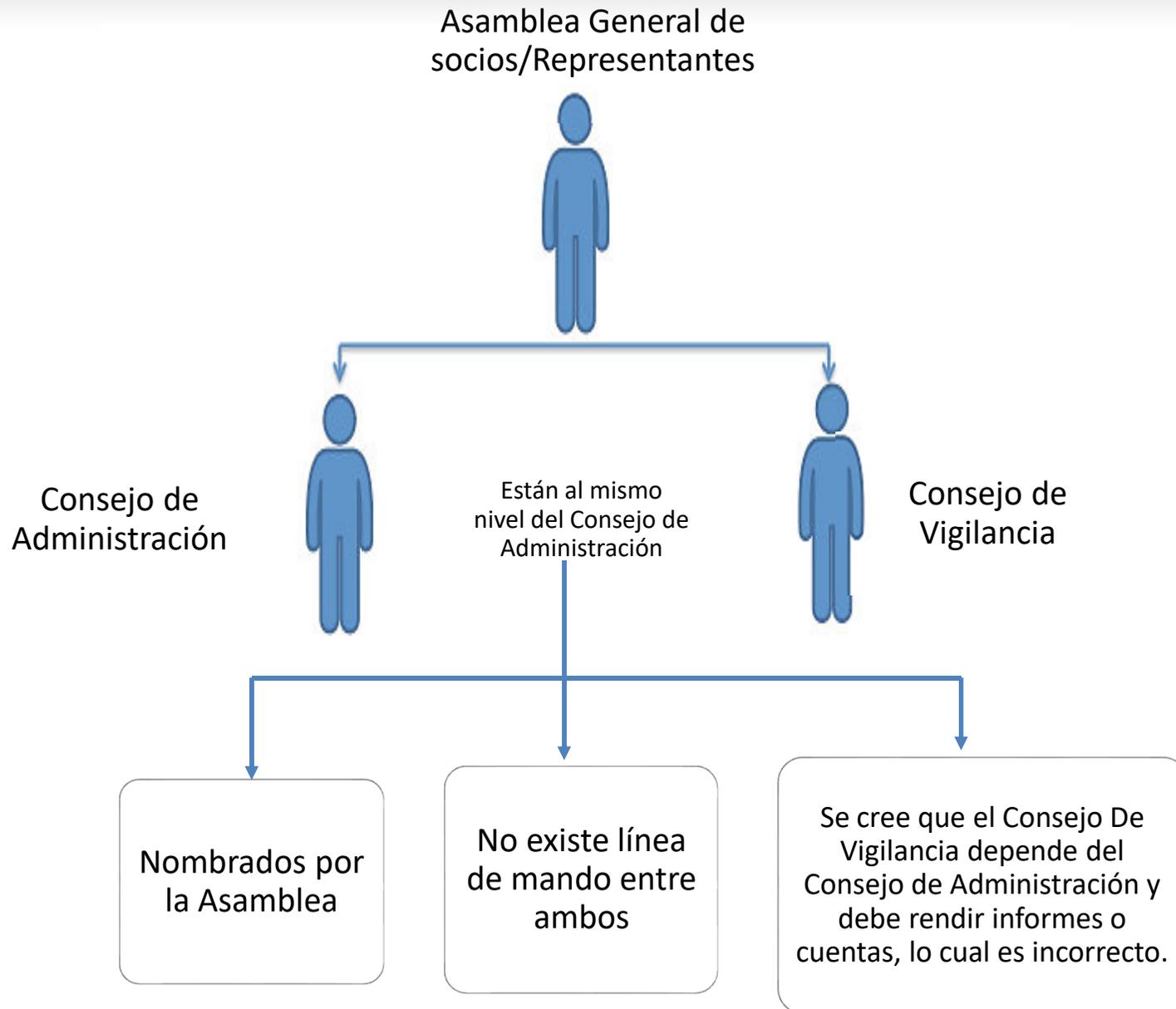
Nombrar al Presidente y Secretario del Consejo;

Proponer ante la asamblea general, la terna para la designación de auditor interno y externo y, motivadamente, la remoción de los directivos o Gerente

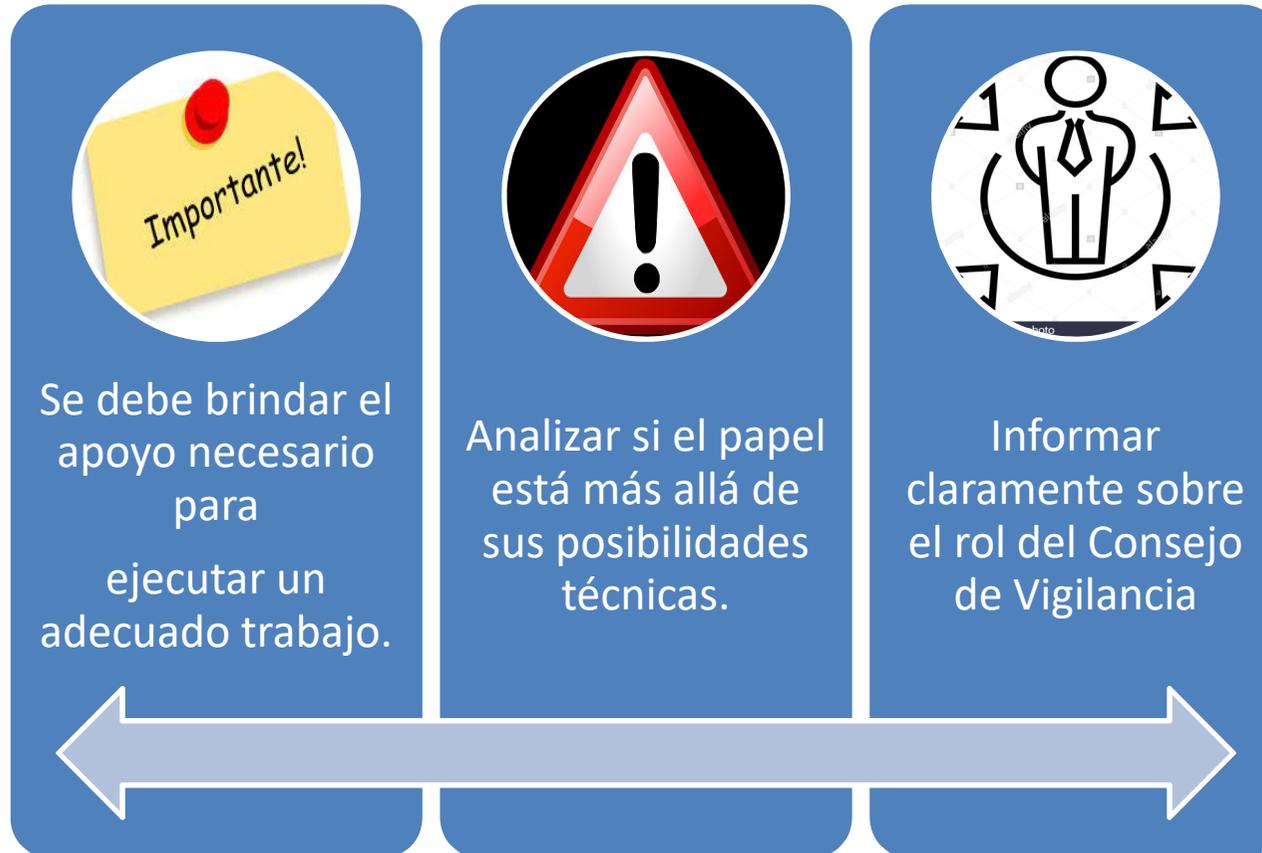
Solicitar al Presidente que se incluya en el orden del día de la próxima asamblea general, los puntos que crea conveniente, siempre y cuando estén relacionados directamente con el cumplimiento de sus funciones;

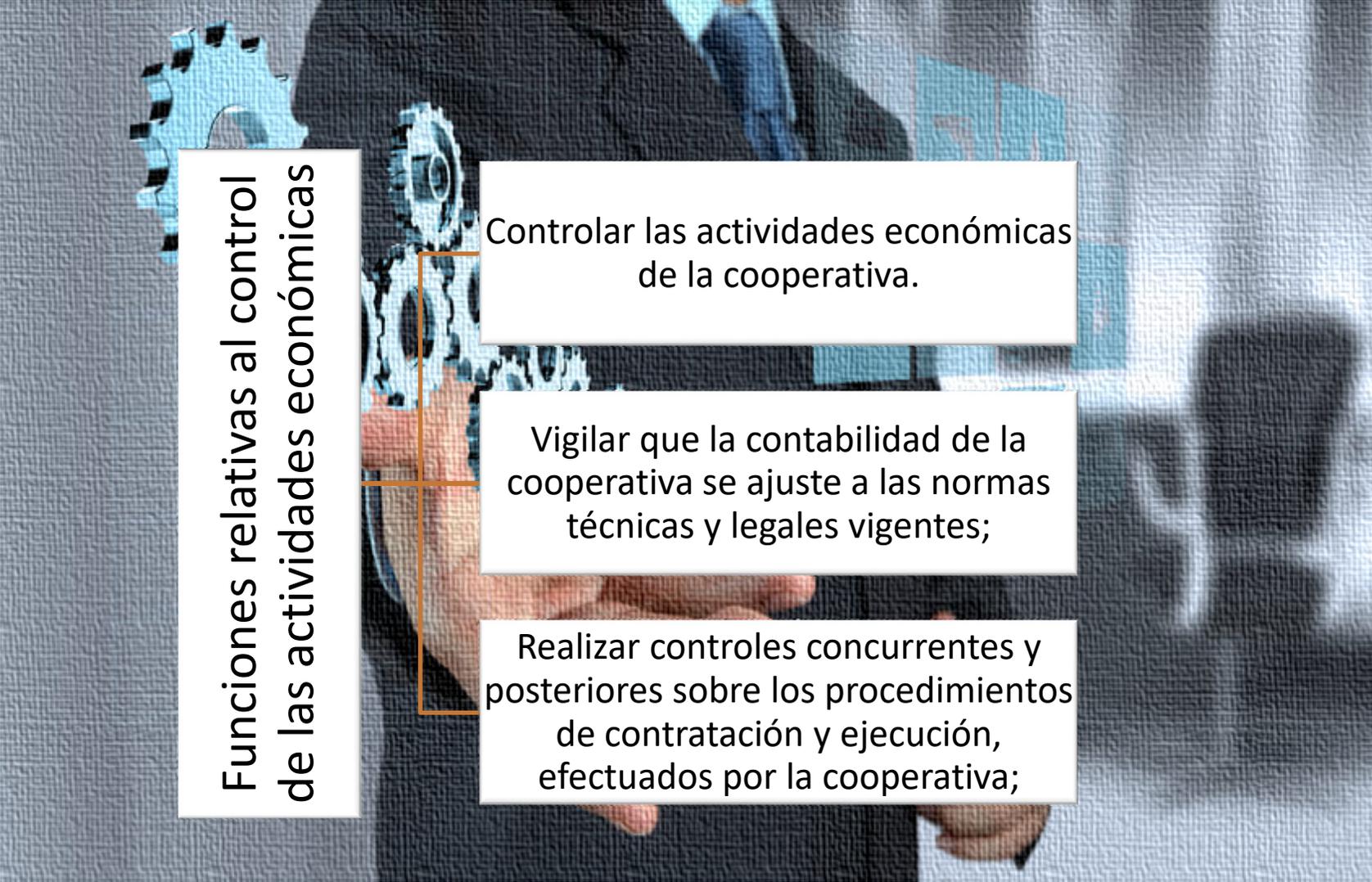


## Posición jerárquica del Consejo de Vigilancia



## Notas importantes para ejercer las funciones del Consejo de Vigilancia





Funciones relativas al control  
de las actividades económicas

Controlar las actividades económicas de la cooperativa.

Vigilar que la contabilidad de la cooperativa se ajuste a las normas técnicas y legales vigentes;

Realizar controles concurrentes y posteriores sobre los procedimientos de contratación y ejecución, efectuados por la cooperativa;



### Posibles limitaciones

- Los postulantes no son (generalmente) especialistas en finanzas, banca, contabilidad o rama afín.
- No trabajar a tiempo completo con la cooperativa.
- Falta de un Manual de Procedimientos de la entidad.



### ¿Cómo mejorarlas con base en la autogestión?

- Proceso previo de preselección de candidatos
- Estar dispuestos a tener una capacitación continua.
- Cumplir con las disposiciones legales y normativas
- Calificar su gestión



## Iniciativas a considerar para los miembros del Consejo de Vigilancia

En el contexto  
de la  
autogestión

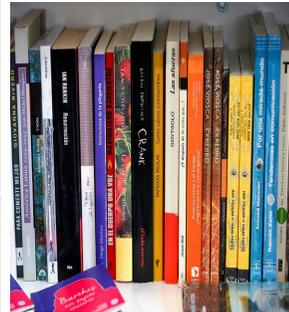
Voluntad de capacitarse permanentemente.  
Analizar con sentido crítico.

Conocimientos básicos en asuntos jurídicos, económicos y financieros.  
Cumplimiento de requisitos estatutarios y normativos.

Se  
recomienda  
analizar:

Literatura técnica:  
LOEPS  
Reglamento LOEPS  
COMYF  
Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera

Circulares de la SEPS  
Estatuto Social, manuales, normas y políticas de la entidad  
Normativa sobre lavado de activos y prevención de otros delitos y otras normas relacionadas.



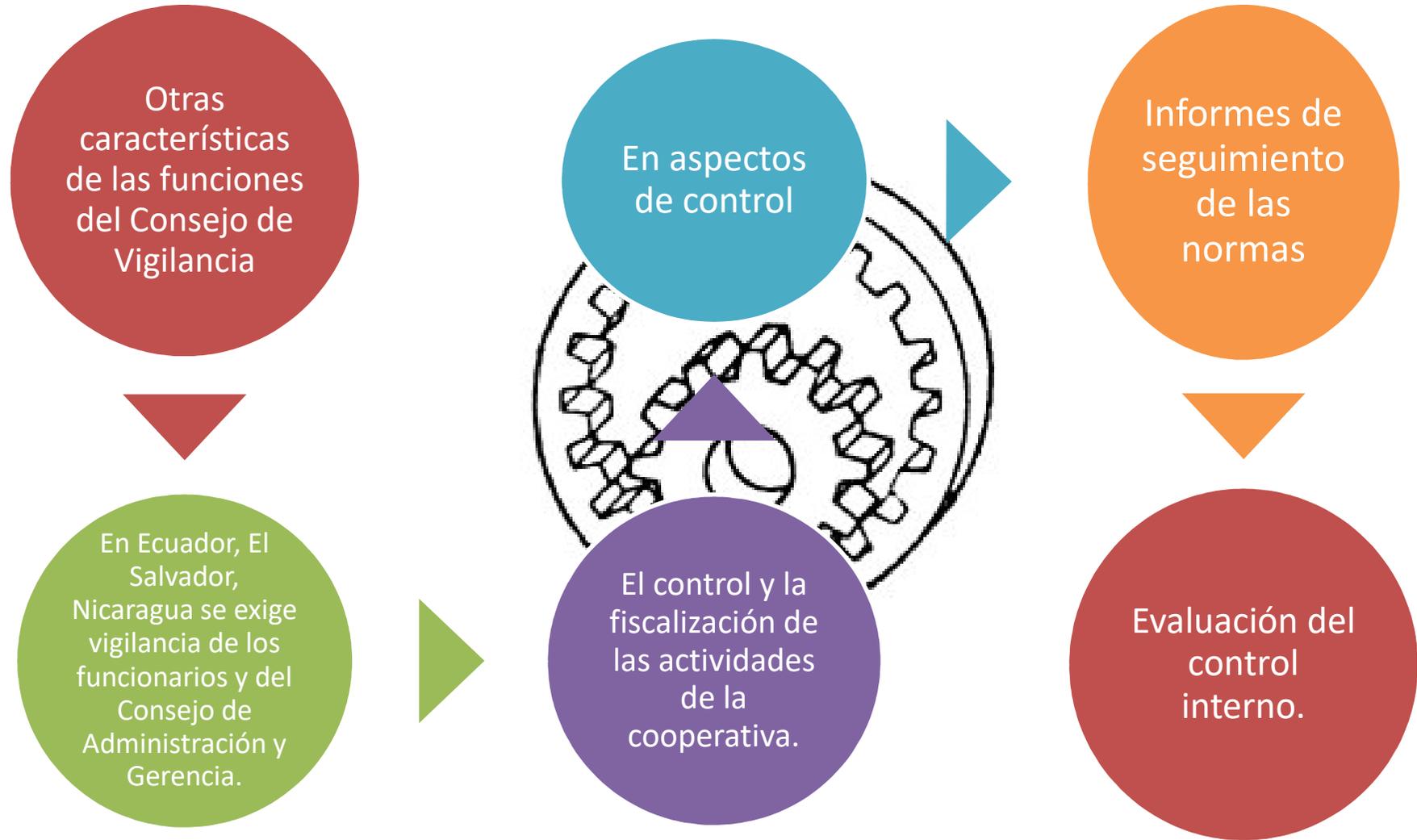
Funciones  
especiales  
del  
Consejo  
de  
Vigilancia

Efectuar las funciones de auditoría interna, en los casos de cooperativas que no excedan de 200 socios o 500.000 dólares de activos;

Vigilar el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría, debidamente aceptadas;

Presentar a la asamblea general un informe conteniendo su opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y la gestión de la cooperativa;





### Funciones relativas a la gobernabilidad de la entidad

- Observar cuando las resoluciones y decisiones del Consejo de Administración y del Gerente, en su orden, no guarden conformidad con lo resuelto por la asamblea general, contando previamente con los criterios de la gerencia;



- Informar al Consejo de Administración y a la asamblea general, sobre los riesgos que puedan afectar a la cooperativa;



## Objetivos hacia la entidad

Ayudar a una entidad a conseguir sus metas de desempeño y rentabilidad y prevenir la pérdida de recursos;

Asegurar información financiera confiable.



## Análisis de documentación

Realizar inspecciones por medio del análisis de la documentación de la cooperativa.

Libros de Actas, informes y manuales.  
Debe apoyarse y vigilar el cumplimiento de las funciones de, auditor interno.



## Control Social

Hace referencia al control de resultados sociales

Así como a los derechos y obligaciones de los socios.



De acuerdo  
al COMYF

- Consejo de Administración y representante legal: Administradores
- Consejo de Vigilancia: Corresponsables del desempeño.



Oficio Nro. SEPS-SGD-2020-27046-OFC

- Se deberán considerar de manera prioritaria procesos y procedimientos que garanticen tanto el uso eficiente y transparente de los recursos como la protección de los intereses de sus depositantes. Observar los principios establecidos en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria



## Responsabilidades de los Consejos Código Orgánico Integral Penal

### Delitos contra la propiedad

Art. 207.- Quiebra fraudulenta: todo Director, administrador o gerente, pena privativa de libertad de tres a cinco años.

### Delitos contra la eficiencia de la administración pública

Art. 278.- Peculado.- Pena privativa de libertad de diez a trece años

### Delitos económicos

Art. 309.- Usura.- Pena privativa de libertad de cinco a siete años

Art. 310.- Divulgación de información financiera reservada.- pena privativa de libertad de tres a cinco años.

### Delitos contra el sistema financiero

Art. 322.- Pánico financiero.

Art. 323.- Captación ilegal de dinero

Art. 324.- Falsedad de información financiera

Art. 325.- Sanción a la persona jurídica.

1.- Multa de cien a cinco mil SBU.

2.- Clausura definitiva

3.- Extinción



# Espacio para preguntas

A photograph of three office professionals in a meeting. Two men in dark suits and ties stand behind a woman in a white blouse who is seated at a desk. They are all smiling and looking towards the camera. The background shows a modern office with large windows and a potted plant.

GRACIAS POR  
SU ATENCIÓN



SUPERINTENDENCIA  
DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

Más información: [www.seps.gob.ec](http://www.seps.gob.ec)

Av. Amazonas N32-87 y La Granja

PBX: (593 2) 394 8840

 @sepssecuador  @seps\_ec  Seps\_ec  sepssecuador